



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	064
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
OBJETO:	Adquisición del equipo espectrofotómetro de microplacas Multiskan SkyHigh UV / Vis necesario para la cuantificación de compuestos bioactivos y actividad antioxidante por métodos espectrofotométricos, requerido para el cumplimiento de las actividades en el marco del proyecto "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891190346-1
CONTRATISTA:	EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S
IDENTIFICACION:	900.355.024-5
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Sesenta (60) días calendarios.
CDP No.:	220000142 del 05 de enero del 2022
VALOR DE CONTRATO	cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos (58.347.485). IVA incluido.

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, la sociedad por acciones simplificada denominada EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S, con Nit. 900.355.024-5 representada legalmente por CATALINA MARIA GOEZ CANO, identificado con cedula N. 43.118.872 expedida en Bello, quien para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario, y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión toda vez que con el objeto "Fortalecer los procesos de I+D+I de la cadena productiva de los frutos amazónicos

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía
 Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

en el departamento de Caquetá", este trabajo está orientado al diseño (basado en sus propiedades químicas y biológicas) de productos del tipo cosmético y alimenticio que se puedan desarrollar a partir de 5 especies frutales amazónicas que se encuentran en el Departamento del Caquetá, que actualmente son subutilizadas y que representan un gran potencial por las propiedades biológicas que especies similares han mostrado.

2. Por tanto, el cumplimiento del objetivo general podrá evaluarse a través del número de productos de tipo cosmético diseñados y el número de Alimentos funcionales derivados de frutales amazónicos del Caquetá, que, tras su divulgación a la población Caqueteña, sin duda, serán el punto de partida para lograr el fortalecimiento del desarrollo tecnológico y la competitividad de la cadena productiva de dichas especies.
3. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
5. Que de conformidad con la solicitud de mediante formato FO-A-BS-17-01, en la fecha del 15 de diciembre del 2021, la funcionaria ANGELICA ORTIZ MOLINA, como coordinadora administrativa del proyecto denominado "Aprovechamiento de frutales amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá", manifiesta que se requiere la compra del equipo lector de microplacas necesario y esencial para la cuantificación de compuestos bioactivos y actividad antioxidante por métodos espectrofotométricos requerido para el cumplimiento de la actividad 2 MGA.
6. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-215 del 24 de enero del 2022, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 "selección directa" numeral 6 y 22 estipula lo siguiente; **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020).** La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: **Numeral 25:** En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.

7. Que la Universidad de la Amazonía solicitó tres (03) cotizaciones de los que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, las cuales fueron evaluadas mediante Informe de fecha del 30 de diciembre del 2021, por la funcionaria ANGELICA ORTIZ MOLINA, como coordinadora administrativa el proyecto "Aprovechamiento de frutales amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá", mediante la cual menciona en el precitado informe: *"este equipo permite trabajar en un rango de longitud de onda mucho mas amplio y acorde con lo solicitado, además, el sistema de selección de longitud de onda es monocromador por lo que permite utilizar todo el rango de longitud de onda y no se limita solo a lo estipulado en el filtro. Sin necesidad de comprar mas filtros, por tal motivo, se recomienda la compra de este equipo puesto que es el mas adecuado para un amplio rango de análisis enzimáticos, ELISA y análisis de ADN, ARN y proteínas. Por lo anterior, y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de selección directa consignados dentro del manual de contratación de la universidad de la amazonia, se recomienda adquirir (bien, servicio u obra) con el oferente EQUIPOS Y LABOTARIOS DE COLOMBIA SAS por un valor de cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda corriente (\$ 58.347.485)".*
8. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220000142 del 05 de enero del 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
9. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Adquisición del equipo espectrofotómetro de microplacas Multiskan SkyHigh UV / Vis necesario para la cuantificación de compuestos bioactivos y actividad antioxidante por métodos espectrofotométricos, requerido para el cumplimiento de las actividades en el marco del proyecto "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ".

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del contrato derivado del proceso de selección. De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL
1	<p>A51119500C - MULTISKAN™ SKYHIGH El Multiskan SkyHigh es un espectrofotómetro de microplacas UV / Vis diseñado para ser conveniente y fácil de usar para prácticamente cualquier aplicación de investigación fotométrica, especialmente análisis de ADN, ARN y proteínas, así como mediciones de turbidez. Es ideal para entornos multiusuario donde se realizan una variedad de ensayos de punto final, cinéticos y espectrales. Descripción: Multiskan SkyHigh. Fuente de luz: Lámpara de flash de xenón. Opciones de lectura: Placas de 6-48, 96 y 384 pocillos, placas Thermo Scientific μDrop Rango de lectura: Hasta 4 Abs Tipo de software: Software SkanIt; Software de licencia abierta; Software de varios instrumentos Tipo de plato: Placas de 6-48, 96 y 384 pocillos, placas Thermo Scientific μDrop Cubetas: No Selección de longitud de onda: Monocromador Rango de onda: 200-1000 nm Banda ancha: <2,5 nm Linealidad fotométrica: 0–2,5 Abs, 2% a 450 nm Resolución: 1 nm Precisión (fotométrica): 1.0% + 0.003 Abs (0–2.0 Abs), 2.0% (2.0–2.5 Abs) a 450 nm Temperatura de la incubadora: Ambiente + 2 ° C a 45 ° C Sacudida: Sacudida lineal Velocidad de medición: Microplaca de 96 pocillos: 6 segundos (modo rápido) Microplaca de 384 pocillos: 10 segundos (modo rápido) Velocidad de escaneo espectral: 10 s de 200 a 1000 nm Interfaz Software: para PC SkanIt Versiones de idioma del software: Inglés, alemán, francés, español, italiano, portugués, ruso, chino, japonés Profundidad (métrica): 44,5 cm Profundidad (inglés): 17,5 pulg. Ancho (métrico): 29,5 cm Ancho (inglés): 11,6 pulg. Altura (métrica): 26,5 cm Altura (inglés): 10,4 pulg. Peso (métrico): 10,8 kilogramos Peso (inglés): 23,8 libras</p>	1	\$ 46.531.500

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Flores Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	COMPUTADOR PORTÁTIL HP 245G7 Windows 10 Pro 64- HP recomienda Windows 10 Pro 1 Procesador APU AMD Ryzen TM; procesador APU AMD A6 de 7ª generación (modelo A6-9225). AMD Ryzen TM 5 3500U APU with Radeon TM Vega Graphics (2GHz base clock, up to 3.6 GHz max boost clock, 6 cache, 4 cores) 8 GB de SDRAM DDR4-2400 6 Compatibilidad con doble canal. 2 SODIMM 500 GB hasta 1 TB SATA de 5400 rpm 7 500 GB SATA de 7200 rpm. Pantalla con retroiluminación WLED HD SVA Edp antirreflectante, de 14" en diagonal, 220 cd/m², 67 % de Srgb (1366 x 768). Integrada: Gráficos AMD Radeon TM R3; Gráficos AMD Radeon TM Vega; Gráficos AMD Radeon TM R411 (Compatibilidad con HD Decore, DX12 y HDMI 1.4b.)	1	\$ 2.500.000
SUBTOTAL			\$ 49.031.500.00
IVA			\$ 9.315.985.00
VALOR TOTAL			\$ 58.347.485.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: Cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos (58.347.485). iva incluido. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante un único pago, se cancelará previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato por el tiempo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. **LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a formalizar la entrega en el Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual- CÉSAR AGUSTO ESTRADA GONZÁLEZ, ubicada en la vereda Bodoquero, Km 17, vía Morelia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de compraventa, se encontrará a cargo del funcionario **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 16.189.538, expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1)** certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de compraventa en los términos y condiciones pactadas. **4)** suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5)** controlar los pagos que deban realizarse. **6)** verificar la calidad del objeto contratado. **7)** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de compraventa. **9)** suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de compraventa. **10)** verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11)** firmar las actas respectivas. **12)** velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de compraventa. **13)** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14)** verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16)** suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17)** verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **18)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión o reinicio según el caso. **19)** Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **20)** Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscal según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

SEPTIMA: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARAN TÍA	AMPAROS	PORCEN TAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del	Cumpli miento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (cuatro meses)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato		ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220000142 del 05 de enero del 2022, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA- El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Garantizar a la Universidad la calidad del elemento objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar el equipo sin costo alguno para la Universidad.
3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa.
4. El contratista deberá mantener fijos el precio del equipo ofertado durante la ejecución del contrato de compraventa.
5. El equipo debe tener una garantía de un año por defectos de fabricación.
6. Entregar el bien objeto del contrato, nuevo, en perfectas condiciones y de la mejor calidad, de conformidad a lo estipulado y dentro de los plazos pactados.
7. El contratista se compromete a instalar el equipo en la ciudad y lugar de destino con personal capacitado.
8. El contratista deberá realizar capacitación presencial sobre el funcionamiento e instalación del equipo.
9. El contratista deberá tener una línea de soporte técnico para la Universidad las 24 horas.
10. Realizar la entrega del bien a través del supervisor del contrato, Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual- CÉSAR AGUSTO ESTRADA GONZÁLEZ DE La Universidad de la Amazonia.
11. El transporte debe correr por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
12. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega del equipo en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de esta. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías, de ser necesario.
13. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de compraventa.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago.
15. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de los bienes, establecidos en el contrato de compraventa.
16. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.
17. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los materiales los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones.
18. Realizar la entrega de los materiales junto con un funcionario de la oficina de almacén.
19. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula segunda y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de los cinco (05) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 20. El contratista debe tener implementado un protocolo que implemente las respectivas medidas de Bioseguridad.

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA NOVENA- _ TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2022.

CONTRATANTE

CONTRATISTA,

Fabio
 FABIO BURITICÁ BERMEO
 Rector.

Catalina Goetz C

CATALINA MARIA GOEZ CANO
 CC. N. 43.118.872 de Bello
 Representante legal
 EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S,
 Nit. 900.355.024-5.

Edna
 EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
 Vicerrectora Administrativa

Juan Carlos Suarez
 JUAN CARLOS SUÁREZ
 SUPERVISOR

Leidy Yohana Pimentel S.
 Proyectó: Leidy Yohana Pimentel S.
 Abogada contratación

Amyela Zulieth Fajardo
 Revisó: Amyela Zulieth Fajardo
 Coordinadora contratación VAD

